



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**AFAC**

AGENCIA FEDERAL  
DE AVIACIÓN CIVIL



**MODIFICACIÓN A LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL REGULAR DE CARGA, QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"; A FAVOR DE AEROTRANSPORTE DE CARGA UNIÓN, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL CONCESIONARIO"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:**

#### ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 9 de mayo de 2003, el Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA" otorgó a "EL CONCESIONARIO", Título de Concesión TAN-OR-TNO para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular de carga, en lo sucesivo "EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-TNO", con una vigencia del 9 de mayo de 2003 al 9 de mayo del 2008.
- b) Que mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2007, "EL CONCESIONARIO" solicitó una prórroga a "EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-TNO" por 10 (diez) años, misma que otorgó el Gobierno Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" por un plazo de 10 (diez) años, mediante oficio no. 1.-065 de fecha 8 de mayo de 2008.
- c) Que con base en el escrito de fecha 3 de mayo de 2017 con folio de entrada de la ventanilla única de servicios número 66, presentado por "EL CONCESIONARIO", se solicitó a "LA SECRETARÍA" una prórroga a "EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-TNO", misma que le fue otorgada el 9 de mayo de 2003 por un periodo de 10 (diez) años, a partir de su vencimiento.
- d) Que la Agencia Federal de Aviación Civil de "LA SECRETARÍA" llevó a cabo la revisión y estudio de la información y documentación presentada por "EL CONCESIONARIO", para acreditar los requisitos establecidos en los artículos 10 de la Ley de Aviación Civil, 24 de su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, necesarias para el otorgamiento de la prórroga referida, verificando que hubiere realizado el pago de derechos que por tal concepto establece la Ley Federal de Derechos.
- e) Que "EL CONCESIONARIO" presentó su solicitud de prórroga de Concesión el 3 de mayo de 2017, dentro del plazo señalado en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Aviación Civil, anexando para tal efecto la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción II, inciso b) del artículo 19 y 24 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- f) Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, "EL CONCESIONARIO" presentó el día 3 de mayo de 2017, como parte de la documentación del escrito de solicitud de prórroga de Concesión, un informe sobre los servicios prestados al amparo de "EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-TNO", con apoyo en las constancias oficiales de las verificaciones que se practicaron de conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.  
T: (55) 5723 9300 [www.gob.mx/afac](http://www.gob.mx/afac)





- g) Que de conformidad con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, **"EL CONCESIONARIO"** presentó el día 22 de febrero de 2018, un Programa de Inversión congruente con las características del servicio que pretende prestar para el nuevo período, y su proyección a un plazo de 10 (diez) años, en términos de lo dispuesto en la fracción II inciso b) del artículo 19 del mismo ordenamiento.
- h) Que **"EL CONCESIONARIO"** en su escrito de declaración de fecha 30 de enero de 2018, expresó haber cumplido con las obligaciones previstas en **"EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-TNO"**, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- i) Que una vez concluida la revisión y el análisis de la documentación presentada por **"EL CONCESIONARIO"**, se emitió el **"DICTAMEN INTEGRAL"** de fecha 13 de abril de 2018, con el que se concluye que la solicitud de **"EL CONCESIONARIO"** cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Aviación Civil, 19 fracción II inciso b) y 24 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, por lo que se estima que **"EL CONCESIONARIO"** justificó que puede continuar prestando el servicio en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y permanencia que se señalan en las disposiciones antes invocadas y en consecuencia, es de aprobarse una prórroga por **10 (diez) años**.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IV, XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción II, y 10 de la Ley de Aviación Civil; 1, 19 fracción II, inciso b) y 24 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2019; y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como la condición 6.2 de **"EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-TNO"**; esta, **"LA SECRETARÍA"** otorga la presente modificación a **"EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-TNO"**, de conformidad a las siguientes:

#### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Del Capítulo VI. Límites, Vigencias e Inicio de Operaciones, se modifica la **CONDICIÓN 6.2.**, para quedar: **"6.2. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión se prorrogará por **10 (diez) años**, contados a partir del 9 de mayo de 2018."

**SEGUNDA.-** En términos de la **CONDICIÓN 8**, se actualiza el contenido del Anexo 4 respecto del Programa de Desarrollo del Servicio autorizado por **"LA SECRETARÍA"** y su proyección a un plazo de **10 (diez) años**.





Programa de Desarrollo por 10 (diez) años: AEROTRANSPORTE DE CARGA UNIÓN, S.A. DE C.V.

Anexo 4. Programa de Desarrollo											
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>Doméstico</b>	<b>CONFIDENCIAL</b>										
ATK's (000)	<b>Agencia Federal de Aviación Civil</b>										
RTK's (000)	<b>Se elimina:</b> Pronóstico y/o proyecciones de las operaciones realizadas por el concesionario para los años 2017-2027.										
Factor de Ocupacion	<b>Fundamento Jurídico:</b> Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), en relación con el numeral cuadragésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.										
Ingreso Tonedas USD (000)	<b>Motivación:</b> Se considera información de carácter comercial, que pudiera ser útil para un competidor, en virtud de que se trata de las proyecciones relativas a las operaciones del concesionario.										
Ingreso Tonedas MXP (000)											
Yield USD Centavos											
Yield MXP Centavos											
Tarifas Promedio KG USD											
Tarifas Promedio KG MXP											
<b>Internacional</b>											
ATK's (000)											
RTK's (000)											
Factor de Ocupacion											
Ingreso Tonedas USD (000)											
Ingreso Tonedas MXP (000)											
Yield USD Centavos											
Yield MXP Centavos											
Tarifas Promedio KG USD											
Tarifas Promedio KG MXP											
<b>Total</b>											
ATK's (000)											
RTK's (000)											
Factor de Ocupacion											
Ingreso Tonedas USD (000)											
Ingreso Tonedas MXP (000)											
Yield USD Centavos											
Yield MXP Centavos											
Tarifas Promedio KG USD											
Tarifas Promedio KG MXP											
Aviones Disponibles											
Aviones en servicio											
Utilizacion Diaria											
Horas de Vuelo											
Aterrizajes											
Planta Laboral											
Destinos											
Rutas Domesticas											
Rutas Internacionales											
Tipo de cambio											

Handwritten signature

Handwritten mark



Handwritten signature



de lo dispuesto por la presente modificación, sin que esta constituya de manera alguna novación en los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "EL CONCESIONARIO".

**CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" acepta incondicionalmente la modificación a "EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-TNO", objeto del presente instrumento, en los términos antes expresados.**

La presente Modificación a "EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-TNO", se otorga en la Ciudad de México a los 11 días del mes de mayo de 2021.

Por la Secretaría.

Ing. Jorge Arganis Díaz Leal.  
Secretario de Comunicaciones y Transportes.

Por: Aerotransporte de Carga Unión, S.A. de C.V.

C. Carlos Hernández y Garisoain.  
Apoderado Legal.

